



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° 2406-3033/2017 S/ DESAGÜES PLUVIALES BARRIOS CATAMARCA - SAN BLAS

VISTO el expediente N° 2406-3033/2017 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales Barrios Catamarca – San Blas” en el partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-88-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 11 de Julio de 2017 obrante a fojas 215/217, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con veintitrés centavos (\$71.643.453,23), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevee el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web a fojas 219/236 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 07 de Agosto de 2017, obrante a fojas 256 y vuelta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 996/997 aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa SERVICIOS EMISER S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$69.979.444,30), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., AUTOMAT ARGENTINA S.A. y COINCE BAHÍA S.A. – INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. – U.T., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 1008 obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario;

Que a fojas 1010 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 1006 y vuelta mediante ACTA-2017-02395342-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia a fojas 1005 y vuelta mediante IF-2017-02299520-GDEBA-CGP, y Fiscalía de Estado a fojas 1004 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales Barrios Catamarca – San Blas” en el partido de Bahía Blanca, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SERVICIOS EMISER S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$69.979.444,30) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$699.794,44) para dirección e inspección, y la suma de pesos dos millones noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres con treinta y tres centavos (\$2.099.383,33) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos veintidós con siete centavos (\$72.778.622,07), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte nueve millones ochocientos cincuenta y un mil (\$29.851.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil quinientos diez (\$298.510) para dirección e inspección, y la suma de pesos ochocientos noventa y cinco mil quinientos treinta (\$895.530) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y un millones cuarenta y cinco mil cuarenta (\$31.045.040).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 - Ley 14.879 - Jurisdicción 11.114: CAT PRG - NRO 34 - SPRG 2 - PRY 3087 - FI 3 - FU 8 - S 2 - FF 11 - PP 4 - PS 2 - PAR 2 - UG 40.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos con siete centavos (\$41.733.582,07), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., AUTOMAT ARGENTINA S.A. y COINCE BAHÍA S.A. – INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. – U.T.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien

legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.